

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 159/2015

A : CRISTIÁN FRANZ THORUD

SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE.

DE :

MARIE CLAUDE PLUMER BODIN

JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

MAT. :

Informa sobre finalización de Programa de Cumplimiento y remite expediente F-049-2014

FECHA:

20 de abril de 2015

Mediante el Ord. U.I.P.S. N° 620, de 23 de mayo de 2014, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionador Rol F-049-2014, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la LO-SMA, con la formulación de cargos contra Compañía Eléctrica Tarapacá S.A., Rol Único Tributario N° 96.770.940-9. Dicha formulación de cargos fue notificada mediante carta certificada con fecha 28 de mayo de 2014.

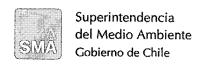
En este contexto, con fecha 20 de junio de 2014, Compañía Eléctrica Tarapacá S.A., presentó ante esta Superintendencia un Programa de Cumplimiento, solicitando, aprobar dicho programa, en subsidio para el caso de rechazo del programa tener por formulados los descargos, tener por acompañados los documentos fundantes de la presentación y por último, disponer de medidas pertinentes para resguardar la confidencialidad de la información comercial y financiera entregada. Con posterioridad, el 25 de junio de 2014 en complemento a la presentación antes mencionada, el titular presenta una rectificación al programa en cuestión, relativa al consumo de carbón de la Central Termoeléctrica.

Los antecedentes del programa de cumplimiento, fueron derivados mediante Memorándum D.S.C. N° 180, de 24 de junio de 2014, a la División de Fiscalización, para sus comentarios y observaciones. Los comentarios y observaciones fueron remitidos a la División de Sanción y Cumplimiento, con fecha 17 de julio de 2014, mediante Memorándum DFZ N° 410.

De esta manera, con fecha 23 de julio de 2014, mediante Res. Ex. N° 2/ F-049-2014, se acepta con observaciones el programa de cumplimiento presentado por Compañía Eléctrica Tarapacá S.A., presentándose por parte de la empresa, un programa de cumplimiento refundido incorporando las observaciones formuladas con fecha 7 de agosto de 2014.

Con posterioridad, el 14 de agosto de 2014, mediante Res. Ex. N° 3/ Rol F-049-2014 se aprueba el programa de cumplimiento presentado por Compañía Eléctrica Tarapacá S.A. y se suspende el procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-049-2014.

En este orden de ideas, con fecha 31 de marzo de 2015, fue derivado a la División de Sanción y Cumplimiento el informe de fiscalización del programa de cumplimiento titulado "Informe Final de Cumplimiento, Expediente sancionatorio Rol N° F-049-2014 Compañía Eléctrica Tarapacá S.A.", asociado al expediente DFZ-2015-144-I-PC-EI.



En este informe de fiscalización se dispone "Del examen de los antecedentes proporcionados, no se detectaron No Conformidades que afecten la integridad en el cumplimiento de los objetivos especificados, permitiendo verificar lo siguiente: La Central Termoeléctrica Celta validó ante la Superintendencia del Medio Ambiente los CEMS de los parámetros O2, CO2, SO2, NOx, MP y Flujo bajo Resolución Exenta N° 719 del 05/12/2014. [...] La validación de los CEMS se realizó conforme a las metodologías y especificaciones establecidas en el "Protocolo para la Validación de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones (CEMS) en Centrales termoeléctricas". [...] La validación de los CEMS se realizó en los plazos de ejecución establecidos por el Programa de Cumplimiento. [...] Se realizaron las campañas comprometidas para las mediciones de gases y material particulado, los que se realizaron bajo los respectivos Métodos de Referencia ejecutados por laboratorios acreditados ante la Seremi de Salud. [...] En base a los puntos expuestos anteriormente, la Central Termoeléctrica Celta cumple con los objetivos establecidos en el Programa de Cumplimiento asignado, luego este programa de cumplimiento debe ser aprobado".

De este modo, con el mérito de los antecedentes señalados en el Informe de Fiscalización derivado del seguimiento y fiscalización de la ejecución del programa de cumplimiento de Compañía Eléctrica Tarapacá S.A., es posible concluir que la empresa ha dado total cumplimiento a las exigencias establecidas en el mismo.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA, se remite el expediente F-049-2014, que contiene las presentaciones que la mencionada empresa ha remitido a esta Superintendencia, con ocasión de la ejecución del Programa de Cumplimiento y el Informe de Fiscalización antedicho, para su análisis, calificación definitiva de las infracciones que fundan la formulación de cargos y terminación del procedimiento administrativo sancionatorio.

Cabe mencionar que el expediente sancionatorio F-049-2014 se encuentra actualizado a la fecha, y disponible electrónicamente en el SNIFA.

Marie Claude Plumer Bodin

Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

4472 Adjunto:

- Expediente sancionatorio F-049-2014.
- Informe de Fiscalización "Informe Final de Cumplimiento, Expediente sancionatorio Rol N° F-049-2014 Compañía Eléctrica Tarapacá S.A."

CC:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- División de Fiscalización.
- Fiscalía